

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 014/2025

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – APROBAR EL LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998 de Seguros y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N°25201 de 16 de octubre de 1998.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-APEC-SADBC-INF-2025-3 de 23 de enero de 2025 de la Asesoría de Política Económica (APEC).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-24 de 27 de enero de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus Artículos 44 y 54 incisos a) y q), determinan que la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, responsable de definir sus políticas y normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras. A tal efecto, el Directorio está facultado para adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 014/2025

Que la Ley N° 1883 en su Artículo 35, establece que el BCB fijará periódicamente el Límite Máximo para Inversiones de las Empresas de Seguros en valores de emisores constituidos en el Extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N°25201, establece en el Artículo 18 que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Seguros, el Banco Central de Bolivia, fijará anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero.

Que el Estatuto del BCB indica en su Artículo 10, numerales 1) y 25), como atribución del Directorio aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como normar las operaciones financieras con el exterior que realicen personas o entidades públicas y privadas.

Que la Asesoría de Política Económica mediante informe BCB-APEC-SADBC-INF-2025-3, concluye y recomienda que durante la gestión 2025, se mantenga el Límite Máximo de Inversiones en el Extranjero para las Entidades Aseguradoras en 2% con relación a los Recursos de Inversión Requeridos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-24 concluye que la propuesta de la APEC de mantener el Límite Máximo de Inversión en el Extranjero para las Entidades Aseguradoras en un dos por ciento (2%) de sus recursos de inversión para la gestión 2025, no contraviene ninguna normativa por lo que es viable legalmente; recomendando al Directorio del BCB considerar su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar para la gestión 2025, el Límite Máximo de Inversión en el Extranjero para las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de dos por ciento (2%) de sus recursos de inversión.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 014/2025

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), la presente Resolución de Directorio, para que, en el marco de sus atribuciones y funciones, transmita a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la determinación adoptada en el Artículo precedente.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°011/2024 de 18 de enero de 2024.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 5.- La Presidencia y el Gerente General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de febrero de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

